



## ***Cuadro Sinóptico***

**Nombre del Alumno:** *Jesús Alberto Pérez Morales*

**Nombre del tema:** *Unidad I (Derecho al Trabajo)*

**Parcial:** *Primero*

**Nombre de la Materia:** *Derecho Individual del Trabajo*

**Nombre del profesor:** *José Reyes Rueda*

**Nombre de la Licenciatura:** *Licenciatura en Derecho*

**Cuatrimestre:** *Sexto*

*Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; mayo 29 de 2022*

**DERECHO LABORAL**

**PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO**

El derecho laboral consigna una serie de principios en favor de los trabajadores, a partir de la Constitución y cuya finalidad es la de reivindicarlos en sus derechos, con el propósito de devolverles su calidad y dignidad humana en la prestación del servicio.

Por lo que se considera que las garantías de seguridad jurídica, de libertad y de igualdad se van a ver plasmadas en los diversos artículos de la ley, para, que de acuerdo con el artículo segundo de la ley laboral, conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patronos, es necesario que analicemos, cada uno de los principios siguientes:

**CARACTERÍSTICAS**

**EL DERECHO DEL TRABAJO COMO DEBER SOCIAL**

Esto quiere decir, que sus normas tienen por objeto establecer beneficios para los trabajadores.

Considerándose como un derecho de protección a un grupo socialmente débil, a la más castigada por la economía, por lo tanto, el Estado debe protegerla creando normas jurídicas compensatorias que contengan las garantías elementales, es decir, un trabajo digno y decoroso, un salario remunerador, certidumbre en el empleo, jornada de trabajo legal, entre otras garantías, a que todo trabajador tiene derecho.

La ley laboral actual tiene otros objetivos, el de garantizar a los trabajadores un salario digno y decoroso que le permita obtener un nivel de vida más digno.

**DIGNIDAD DEL TRABAJADOR**

A propósito de este principio, el artículo 90 de la ley de la materia en su segundo párrafo señala:

**DERECHO IRRENUNCIABLE**

Los derechos contenidos en los ordenamientos laborales son de carácter irrenunciable y bajo ninguna circunstancia los trabajadores podrán ser privados de ellos, incluso aunque ellos lo acepten, ya sea de manera expresa o tácita, puesto que les pertenecen legítimamente.

**DEBE DE CONTENER UN MÍNIMO DE GARANTÍAS**

Para dar una mayor claridad a este principio, el artículo 56 de la ley laboral vigente señala lo siguiente:

**DERECHO INDIVIDUAL**

El derecho individual del trabajo es un conjunto de normas creadas para regular las relaciones entre personas empleadoras y personas trabajadoras. Estos derechos se establecen con la finalidad de garantizar la paz social y la creación, subsistencia y preservación de empleos decentes. Asimismo, a través de la normatividad en materia laboral, se exponen las herramientas de las que las y los trabajadores pueden echar mano en el plano jurídico, y se establecen las modalidades, las fuentes formales y condiciones del trabajo, su naturaleza y fines: los sujetos o personas que conforman el vínculo laboral, entre otros aspectos relevantes en lo contractual.

Estos elementos son claves como principios de la estabilidad en el trabajo; dan pauta a aspectos a considerar como las condiciones generales en las que se ejercen las labores de las y los trabajadores, los contratos y remuneraciones, los tipos de salarios, las jornadas de trabajo, los días de descanso, las vacaciones, la prima de vacaciones, las obligaciones de los sujetos, los riesgos de trabajo y sus consecuencias jurídicas, las causas de suspensión, rescisión y terminación de las relaciones de trabajo, la naturaleza de los trabajos especiales, el trabajo de los menores y de las mujeres, las figuras procesales respecto a la prescripción y la caducidad, entre otros.

**ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA**

**TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, CONFORME A LA LEY.**

**APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Este apartado regula las relaciones contractuales laborales entre trabajadores y patronos de la iniciativa privada e incluso abarca las actividades de algunas empresas paraestatales; esto es, personas morales como cualquier empresa, sociedad, asociación o personas físicas que controlen los servicios personales y subordinados de un trabajador, los convierte en patronos.

**APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Este apartado regula las relaciones de trabajo que se establecen entre el gobierno y sus trabajadores.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o también conocida como la ley burocrática es precisamente la ley reglamentaria.

Esta ley, como la Ley Federal del Trabajo, tienen como objetivo, entre otros, limitar la jornada laboral, la necesidad de otorgar a los trabajadores un descanso semanal, proporcionarles vacaciones anualmente, pagarles un salario justo, brindarles capacitación y adiestramiento, etc.

**COMO UN DERECHO Y COMO UN DEBER AL TRABAJADOR**

Este principio lo tenemos contenido en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 3° que a la letra dice:

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

**LIBERTAD**

Este principio tiene su más clara expresión en el artículo 5° Constitucional que a la letra dice:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos

El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

**NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.**

La Ley Federal del Trabajo inserta este principio en su artículo 4° que expresa lo siguiente:

No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode siendo lícitos.

El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de tercero o se ofendan los de la sociedad.

**IGUALDAD**

La igualdad es una de las metas principales del Derecho del Trabajo.

El Artículo 123 Constitucional, Apartado "A", fracción VII, señala:

Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad.

A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

**LA LEY DEL TRABAJO VIGENTE EN SU ARTÍCULO 86 DICE:**

Es necesario recordar que la desigualdad en el trabajo ha sido uno de los factores detonantes de graves conflictos laborales.